



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2020-MDVR/A

Villa Rica, 21 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO

El documento con registro de ingreso N° 399, Informe N° 118-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe N° 242-2020-MDVR/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 473-2020-GDEA/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y el Informe N° 282-2020-SGFA/GDEA-MDVR/JEJS de la Subgerencia de Gestión y fiscalización Ambiental que sustenta la aprobación del "PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE VILLA RICA PARA EL AÑO-2020"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)"

Que, el Artículo 73° de la acotada ley, señala que "(...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...) 3.1. Formular, aprobar ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que mediante Decreto Legislativo N° 1278-2016 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en cuyo objeto establece, derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto con la finalidad de propender hacia la maximización constante en la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo 1278 de la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", establece que "Las municipalidades distritales asegura una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, asimismo en el Artículo 36° del de la misma norma señala, la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS;

Que, en el Artículo 37° del Decreto Legislativo 1501 que modifica el D.L 1278 indica.-La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 131-2020-MDVR/A

manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa. La valorización se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin. Las actividades de valorización que se realizan de forma complementaria a las instalaciones industriales, productivas o de servicios, áreas de la concesión o lote de un titular de proyecto cuya actividad principal es la productiva o industrial, no constituyen infraestructuras de valorización;

2

Que mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal al 31 de diciembre del 2020, como una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, siendo que en la misma disposición consideran a la municipalidad de Villa Rica dentro del Grupo de Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana - distritales Tipo "E". Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales;

Que mediante la Guía para el cumplimiento de la Meta 3 - Actividad 2: Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales. - Toneladas de residuos sólidos municipales que ingresan al proceso de valorización con registro en el aplicativo informático del MINAM - SIGERSOL hasta el 16 de octubre y 31 de diciembre del 2020, tiene como objetivo la inclusión de los residuos orgánicos a un ciclo productivo, mediante el proceso de compost u otras alternativas como el humus o el biogás, que logren disminuir la cantidad de residuos sólidos que se disponen inadecuadamente; asimismo; el financiamiento se programa en la Actividad 5006160 "Valorización de residuos sólidos municipales" del Programa presupuestal 0036 "Gestión integral de residuos sólidos"

El Plan Anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales se realiza a partir del análisis situacional debiendo ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía; y el presupuesto requerido se programe en el Programa Presupuestal;

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDVR, se aprueba el Plan de Manejo de Residuos sólidos del distrito de Villa Rica.

Que, el propósito de la presente Resolución es aprobar el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del distrito de Villa Rica 2020", el mismo que tiene como objetivo recuperar y valorizar los residuos sólidos orgánicos generados en el distrito, así mismo mejorar la gestión Municipal de los residuos sólidos orgánicos en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, es política del actual Gestión Municipal de Villa Rica, contar con un instrumento de planificación estratégica y participativa que permita establecer un sistema sostenible de mejora continua en el manejo de los residuos sólidos municipales, en concordancia con los lineamientos de política Ambiental Nacional y mejorando la gestión de residuos sólidos en nuestra comunidad.

En merito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 131-2020-MDVR/A

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE VILLA RICA PARA EL AÑO 2020, con un presupuesto de S/. 32,385.00 (Treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

3

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, la implementación del Plan Aprobado con su respectivo presupuesto para su ejecución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clover Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com